MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2
GRUPO CONTRATOS.

MODIFICACION No. 002 DE 2024 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20141-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL E.S.E. HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCÍA DE YAGUARÁ -HUILA.

Entre los suscritos a saber, Capitán **CIRO ANDRÉS CORREA HERMIDA**, identificado con cédula de ciudadanía C.C 12.264.720 de Pitalito (H), quien en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E), actúa en nombre y Representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2**, cargo para el cual fue nombrado mediante según orden interna No. 179 del 10 diciembre de 2024, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 0579 del 28 de Febrero de 2024, "por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos" emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará EL **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, la entidad **E.S.E. HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA DE YAGUARA-HUILA**, identificada con NIT No. 813003431-4, en la que obra como Gerente la señora **KARLA LUCIA GOMEZ CASTRILLON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **CC. 1.082.217.023 de Yaguará-Huila**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación al contrato interadministrativo No. **85-5-20141-24**, previa las siguientes consideraciones:

A. Que las partes contratantes suscribieron el contrato interadministrativo No. 85-5-20141-24 el pasado 30 de julio del 2024, el cual tiene como "OBJETO" la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2 - EN EL MUNICIPIO YAGUARÁ – HUILA"**, por un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($6.000.000) IVA INCLUIDO**, para la vigencia 2024, según la cláusula tercera "**VALOR**" y un plazo de ejecución hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2024**, contados a partir de la fecha de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato, previa aprobación de la Garantía Única, de conformidad con la cláusula sexta "PLAZO DE EJECUCIÓN".

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato de prestación de servicios se inició el 31 de Julio del 2024 según en la plataforma SECOP II, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No. GS-2024-012066-REGI2-RASES 2-GRUCO-17.5, suscrito por la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 de fecha 30 de julio de 2024.

C. Que mediante comunicación oficial No. GS-2024-012065-REGI2 del 30/07/2024, la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, notificó a la señora Patrullera DIANA YINETH RODRIGUEZ ROJAS, la designación como supervisora del contrato No. 85-5-20141-24, adjuntando la minuta contractual.

D. Que mediante modificatorio No. 001 de fecha 29 de agosto de 2024, las partes de común acuerdo modifican el contrato, en el sentido de adicionar nuevos servicios de salud

E. Que mediante comunicación oficial No. GS-2024-090789-DEUIL del 05/09/2024, la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, nombró como supervisor del contrato a la Señora Patrullera MIRYAM ZULAY FUENTES ALVARADO y se le remite copia del mismo.

F. Que mediante oficios No. GS-2024-106422-DEUIL del 17 de octubre de 2024, la supervisora del contrato Subintendente MIRYAM ZULAY FUENTES ALVARADO solicita **ADICIONAR** presupuesto para la vigencia 2025 en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000,00) M/LEGAL**; así mismo prorrogar el plazo de ejecución hasta el **30 DE ABRIL DEL 2025**, la cual fue aceptada por la entidad E.S.E. HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA DE YAGUARA-HUILA mediante Oficio GE-2024-006526-DEUIL del 28 de octubre de 2024.

G. Que mediante oficios No. GS-2024-017285-DEUIL de fecha 29 de octubre de 2024, firmado por la señora Subintendente MIRYAM ZULAY FUENTES ALVARADO en calidad de supervisora del contrato, solicita al jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, la modificación del contrato No. 85-5-20141-24, en los siguientes términos:

"De anteriormente expuesto, de manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel, tenga a bien autorizar una adición y prórroga al contrato principal No. 85-5-20141-24 suscrito con la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 cuyo objeto contractual es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2 - EN EL MUNICIPIO YAGUARÁ – HUILA."

1. El valor del contrato principal es de SEIS MILLONES ($ 6.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA IVA incluido) distribuido de la siguiente manera:

***Vigencia 2024:** SEIS MILLONES ($ 6.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA IVA incluido*

2. Se hace necesario la adición ya que se cuenta con los recursos presupuestales para la vigencia 2024, los cuales fueron autorizados mediante Resolución No. 001 del 01 de enero de 2023, recurso 16, rubro presupuestal 02-02-02-009-03-01 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES por un valor de TRES MILLONES PESOS ($ 3.000.000,00), distribuidos de la siguiente manera, así:

***Vigencia 2025:** TRES MILLONES PESOS ($ 3.000.000,00)*

3. El plazo de ejecución del contrato principal se inició a partir del acta de inicio 30/07/2024 y el termino de ejecución es el 31 de diciembre de 2024, y a la fecha se ha ejecutado el 14,37% del mismo.

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato u orden de compra	$ 6.000.000	100%
Valor total de las entregas	$1.293.549,00	14,37%
Valor total facturado	$1.293.549,00	14,37%
Valor en auditoría de cuentas	$ 0	0 %
Valor facturado pendiente de pago	$1.293.549,00	14,37%
Valor pagado	$1.293.549,00	14,37%
Valor pendiente de entrega	$ 4.706.451,00	7,98%

Se anexa relación de servicios facturados por el prestador desde el inicio del contrato, hasta la presentación de la última factura.

Mes de servicio	No. factura	valor factura	Glosa	Valor a pagar
AGOSTO 2024		$ 76.724,00	$0,00	$ 76.724,00
SEPTIEMBRE 2024		$1.216.825,00	$0,00	$1.216.825,00
Valor total ejecutado		$1.293.549,00	$0,00	$1.293.549,00

La anterior solicitud se realiza con el fin de garantizar la continuidad de servicios a nuestros usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos al Departamento del Putumayo, en el tratamiento adecuado, facilitando el logro de los objetivos propuestos para cada uno, y así evitamos traumatismos asistenciales, administrativos o judiciales que perjudiquen los intereses de la Regional de aseguramiento en Salud No 2. (...)"

H. Que mediante planilla No. 556 del 29 de octubre de 2024 la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, autorizó adelantar la modificación al contrato interadministrativo No. 85-5-20141-24 verificado por la supervisora del contrato quien da viabilidad

I. Que mediante oficio No. GS-2024-122233-DEUIL de fecha 29 de noviembre del 2024, firmado por la señora Subintendente MIRYAM ZULAY FUENTES ALVARADO en calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios N° 85-5-20141-24, solicita la viabilidad para **SUSTITUIR** el valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 1.400.000,00) M/LEGAL** para la vigencia 2025, la cual fue aceptada por la entidad E.S.E. HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA DE YAGUARA-HUILA mediante Oficio GE-2024-007386-DEUIL de fecha 03 de diciembre de 2024.

J. Que mediante oficio No. GS-2024-019769-DEUIL de fecha 10 de diciembre 2024, firmado por la señora Subintendente MIRYAM ZULAY FUENTES ALVARADO en calidad de supervisora del contrato, solicita al Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, la modificación del contrato No. 85-5-20141-24, en los siguientes términos:

"De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi coronel, estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda se realice la sustitución presupuestal al contrato de prestación de servicios No. 85-5-20141-24 por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 1.400.000,00), cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2 - EN EL MUNICIPIO YAGUARÁ – HUILA" de la vigencia 2024.

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2024
VALOR INICIAL CONTRATO	$ 6.000.000,00
VALOR EJECUTADO	$ 2.559.234,00
PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 3.440.766,00
VALOR SUSTITUIR	$ 1.400.000.00
PORCENTAJE EJECUTADO	42,65%
PORCENTAJE POR EJECUTAR	57,35%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 6.000.000

Debido a que el contrato tiene plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, se requiere sustituir, esto con el fin de no generar reserva presupuestal toda vez que el promedio de facturación mensual como se evidencia en la tabla anexa no es un promedio alto y no se alcanzara a ejecutar para la vigencia 2024.

MES	PROMEDIO CONSUMO E.S.E. HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA DE YAGUARA-HUILA
AGOSTO	$ 76.724,00
SEPTIEMBRE	$ 1.172.825,00
OCTUBRE	$ 1.309.685,00
TOTAL	$ 2.559.234,00

Así mismo se anexa comunicación oficial de solicitud de aceptación No. GS-2024-122233-DEUIL de fecha 29-11-2024 y comunicación oficial de aceptación No.GE-2024-007386-DEUIL de fecha 03/12/2024."

K. El principio de planeación obliga a las entidades estatales, entre otras cosas:

- Proyectar la ejecución del contrato,
- Garantizar la disponibilidad de recursos.
- Incluir, reducir y/o sustituir apropiaciones presupuestales de acuerdo con los imprevistos asociados durante la ejecución del contrato.

Por ende, la responsabilidad por la apropiación y disponibilidad de los recursos para respaldar el pago por prestación de servicios de salud, es exclusivamente a cargo de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, quien, para el efecto debe seguir las normas presupuestales.

ARTÍCULO 89. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas a autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contra reditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestases los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando e legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipas pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (Ley 38/89, artículo 72, Ley 179/94, artículo 38, Ley 225/95, artículo 8o)".

Es de resaltar, que el presupuesto designado para el contrato No. 85-5-20141-24 es por la suma de $6.000.000 para la vigencia 2024, sin embargo, no se ejecutaría en su totalidad debido a que el promedio mensual es de $853.000 aproximadamente, por lo tanto, faltaría por ejecutar para la vigencia 2024 la suma de $1.400.000 que al recurrir a la fuente presupuestal, generaría una reserva presupuestal consagrado en el artículo referenciado.

Por consiguiente, al evidenciarse una futura reserva presupuestal equivalente a la suma de $1.400.000 debido a la imposibilidad de ejecutarse dentro de la vigencia 2024, es necesario aplicar la sustitución, consagrado en el Decreto 4836 de 2011 en el artículo 8 y el Decreto 1068 de 2015 en el Artículo 2.8.1.7.1.1 dice:

"Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. (...)

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento".

Por lo anterior, las partes acuerdan sustituir la suma de $1.400.000 con el fin de no causar reserva presupuestal.

L. La figura jurídica de las vigencias futuras permite a la entidad estatal establecer la continuidad de la prestación de los servicios y/o bienes financiados con cargo a vigencia fiscal posterior, constituyéndose como una de las excepciones al principio de anualidad consagrado en el artículo 14 del decreto ley 111 de 1996, artículo 8 y 10 Ley 819 de 2023.

Según la doctrina, la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gasto y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo a la apropiación de un año fiscal posterior, en ese sentido, es necesario contar con autorización para comprometer vigencias futuras en los términos y concisiones que disponga para ello, y, esa autorización fue emitida por la Dirección de Sanidad mediante comunicado oficial No. GS-2024-050373-DISAN del 11 de julio de 2024 en concordancia con la aprobación impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-2024-037162 del 9 de julio de 2024 en aplicación al artículo 10 de la ley 819 de 2023, con el objetivo de amparar la contratación de bienes y servicios en forma continúan, permitiendo garantizar los servicios de salud.

Atendiendo que la aprobación del presupuesto se encuentra autorizado para el aseguramiento en la prestación de los servicios de salud para la vigencia 2025 y, la justificación por parte del supervisor del contrato en adicionar presupuesto para la vigencia 2025 y prorrogar el plazo de ejecución de la aceptación de oferta No. 85-5-20141-24, es para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2 - EN EL MUNICIPIO YAGUARÁ – HUILA", se considera pertinente y necesario la modificación a la aceptación de oferta de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"..Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

*1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de **evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación**, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan**, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)*

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...) ***PARÁGRAFO.-*** *(...)*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación al contrato interadministrativo No.85-5-20141-24, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así mismo, garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios a los usuarios y beneficiarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No2 y la efectividad de los derechos e intereses de la regional.

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan adicionar la suma de TRES MILLONES DE PESOS **($ 3.000.000,00) M/LEGAL** para la vigencia 2025, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato, con el objetivo de dar continuidad con la contratación y salvaguardar el derecho a la vida y la salud de los usuarios y beneficiarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2consagrado en los artículos 1, 11, 49 de la Constitución Política y a la vez prorrogar el plazo de ejecución hasta el **30 DE ABRIL DE 2025.**

M. Que mediante planilla de control No. 0705 de fecha 10 de diciembre del 2024, la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, autorizó adelantar la modificación al contrato interadministrativo No. 85-5-20141-24, verificado por el supervisor del contrato quien da viabilidad.

N. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLAUSULA "VALOR" del contrato interadministrativo N° 85-5-20141-24, en el sentido **SUSTITUIR** los recursos para vigencia 2025 por un valor **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS ($1.400.000,00) M/LEGAL.**

CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR
SUSTITUIR	2025	$1.400.000,00

Así mismo, **ADICIONAR** la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000,00) M/LEGAL** para la vigencia 2025, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR
ADICIÓN	2025	$ 3.000.000,00

Para un total del contrato, por la suma de **NUEVE MILLONES PESOS ($ 9.000.000,00) M/CTE** distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2024 la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL ($ 4.600.000,00) y para la vigencia 2025 la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000,00), así:

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula Sexta **"PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN"** del contrato interadministrativo **N°** 85-5-20141-24 en el sentido de ampliar su plazo de ejecución **HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2025.**

CLÀUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL- El valor a sustituir deberá ser reducido por parte del jefe de presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, del Certificado de disponibilidad **SIIF 41024** y **QUIPU 211** de fecha 30 de abril 2024, Registro Presupuestal **SIIF N° 50224** y **QUIPU No. 298** de fecha 31 de julio de 2024 que amparan el mencionado contrato.

Así mismo, para la adición presupuestal se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto según **QUIPU No. 513** de fecha 21 de noviembre del 2024 en virtud de la autorización de vigencia futura **2025**, expedida por la señora directora de Sanidad de la Policía Nacional, mediante comunicación oficial No. **GS-2024-050373-DISAN** del 11 de julio del 2024.

CLAUSULA CUARTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del correspondiente registro presupuestal para la vigencia 2025 y; para su ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás aspectos del contrato interadministrativo No. **N°85-8-20141-24** y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones

CLÁUSULA SEPTIMA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente Modificación y entrega de una copia de esta al **CONTRATISTA**, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 13 DIC 2024

EL CONTRATANTE

Capitán CIRO ANDRES CORREA HERMIDA
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2 (E)

EL CONTRATISTA

KARLA LUCIA GOMEZ CASTRILLON
Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA

Elaboró: CPS – 04 Andrés Felipe Andrade Alarcón / Abogado Contratos
Aprobó: CPS- 04 Laura Victoria Bernal Lugo / Abogada Contratos
Revisó: TE. Ditier Alexander Benavides Sogamos / Jefe Grupo Contratos
Revisó: CT. Nidia Talaga Silva / Jefe Área Logística y Financiera (E)
Fecha Elaboración:13/12/2024

Carrera 22 Sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Telefono: 8630065-3505561129
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA